

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1° de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la apoderada demandante arrimó escrito solicitando expedición de copias auténticas, expedición de oficios y autorizando una dependiente para el retiro de dichas misivas. Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales en materia civil.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Servidumbre No. 2015 00084
Demandante: Empresas Públicas de Medellín EPM
Demandado: Ana Ismelda Parra Viuda de Pérez
Fecha: Julio 16 de 2020.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación arrimada por la apoderada demandante, a tenor de la cual, se dispone, que por secretaría SE EXPIDAN NUEVOS OFICIOS ACTUALIZADOS, comunicando tanto la cancelación de la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria como ordenado el registro de la sentencia en el mismo folio, según se ordenó en el fallo aquí dictado.

A costa de la petente, expídanse 3 copias auténticas tanto del acta de la audiencia como de su respectivo medio magnético, con la debida constancia de ejecutoria de dicho proveído. Se acepta a la Dra. DIANA CAROLINA BARRERA, como autorizada de la parte actora, para los fines allí aludidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Este auto se notifica por estado #13 de 17 de Julio de 2020. Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria